

Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 13 de junio de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-19-30 (del 11 de junio de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a **ECUABUYER** y a su representante legal, el señor **Eduardo G. Balon**, con identificación (Social Security) No. 558-69-6387, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista, por historial de incumplimiento en los contratos con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 4 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 120 meses, contados a partir del 27 de febrero de 2019.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos